



LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)

En uso de la facultad conferida por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley 28976, Ordenanza N° 235 - Regulatoria de la Licencia Única de Funcionamiento en el distrito, y sus Modificatorias, Ordenanza N° 2213-MML que aprueba el Plano de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana, y que habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 644-MDJM que aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María, se concede el presente Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento.

A: CORTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN ARBITRAJE S.A.C.
RUC: 20609447568
ZONIFICACIÓN: CZ (COMERCIO ZONAL)
UBICACIÓN: ED. CENTRO COMERCIAL SAN FELIPE Nro: S/N Tda 50
GIRO(S) AUTORIZADO(S): ACTIVIDADES DE ARBITRAJE
ÁREA: 30.00 m2
HORARIO AUTORIZADO: 8:00 AM - 11:00 PM

EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERA COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE:

COMPROMISO :

- No infringir las disposiciones legales vigentes en la materia, ni generar quejas vecinales.
- Mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del local.
- Debe respetar el área y giros autorizados, asimismo las condiciones que ameritaron la expedición del presente Certificado.

De no encontrarse conforme la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, será causal de revocación de la Licencia de Funcionamiento, según lo establecido en la Ordenanza N° 235-MDJM, el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Para la emisión de la presente licencia se privilegia el principio de presunción de veracidad, por lo que está sujeto a la fiscalización posterior. En caso de haber proporcionado información, documentos, formatos o declaraciones que no correspondan a la verdad, se aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes, declarándose la nulidad o revocatoria de la licencia otorgada.

- No se autoriza el uso de pasadizos ni áreas comunes con fines comerciales, bajo apercibimiento de imponerse las sanciones correspondientes y proceder de acuerdo a ley.
- Deberá mantener las condiciones de higiene y salubridad, caso contrario se procederá a imponerse las sanciones correspondientes.
- Con Informe N° 046-2024-MDJM-GDE-SGDECT-HAHA, de fecha 22.01.2024, se otorga en merito al cedente con CERTIFICADO N° 003224 EXPEDIENTE N° 8301 - 2010 a nombre de CENTRO DE ASESORIA EMPRESARIAL Y SECTOR PUBLICO S.A.C. Asimismo, la administrada ha cumplido con presentar la documentación correspondiente, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- Deberá dar cumplimiento a la Norma GE.040 sobre Uso y Mantenimiento de Edificaciones del RNE.
- El local debe contar con las condiciones Técnicas y Edificatorias para el Desarrollo de la Actividad de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Deberá actualizar el área comercial del establecimiento en la Gerencia de Rentas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

Maria de la Asunción Escudero Arguedas

MARIA DE LA ASUNCIÓN ESCUDERO ARGUEDAS
Subgerente de Desarrollo Empresarial, Comercialización y Turismo (e)





Municipalidad de
Jesús María

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL, COMERCIALIZACIÓN Y TURISMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 0298-2024-MDJM-GDE-SGDECT/LDF

Jesús María, 22 de Enero de 2024

EL SUBGERENTE DE DESARROLLO EMPRESARIAL, COMERCIALIZACIÓN Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

VISTO:

El Expediente N° 01452-2023, presentado por la empresa CORTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN ARBITRAJE S.A.C., identificado/a con RUC N° 20609447568, representada por La Torre Zegarra Orlando, con domicilio legal en ED. CENTRO COMERCIAL SAN FELIPE Nro: S/N Tda 50, distrito de Jesús María, mediante el cual solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, para el establecimiento ubicado en ED. CENTRO COMERCIAL SAN FELIPE Nro: S/N Tda 50, Distrito de Jesús María, con los giros de ACTIVIDADES DE ARBITRAJE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, 3.6, del artículo 83°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, constituyen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, la de otorgar licencias para la apertura de establecimientos, comerciales, industriales y profesionales;

Que, la Ordenanza N° 235-MDJM, Ordenanza Regulatoria de la Licencia Única de Funcionamiento en el distrito de Jesús María y sus modificatorias, regula los aspectos técnicos administrativos para la obtención y/o cese de la Licencia Única de Funcionamiento que otorga la Municipalidad de Jesús María, para los establecimientos de servicios, comercio o industria;

Que, con el Expediente N° 01452-2023, la administrada solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, para el establecimiento ubicado en ED. CENTRO COMERCIAL SAN FELIPE Nro: S/N Tda 50, Distrito de Jesús María, con los giros de ACTIVIDADES DE ARBITRAJE, y;

Que, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV, del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se presume que los documentos y declaraciones presentados por la administrada, responden a la verdad de los hechos afirmados, presunción que admite prueba en contrario;

Que, en virtud del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, señalado en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la norma acotada, la autoridad administrativa se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;





Municipalidad de
Jesús María

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL, COMERCIALIZACIÓN Y TURISMO

Que, de la revisión de la documentación obrante en autos se advierte que la administrada ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 644-MDJM;

Que, con el Informe de Verificación Administrativa N° 046-2024-MDJM-GDE-SGDECT/HAHA, de fecha 22/01/2024, se otorga en merito al cedente con CERTIFICADO N° 003224 EXPEDIENTE N° 8301 – 2010 a nombre de CENTRO DE ASESORIA EMPRESARIAL Y SECTOR PUBLICO S.A.C. Asimismo, la administrada cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA vigente, por lo cual la solicitud presentada resulta PROCEDENTE;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, la Ordenanza N° 235-MDJM y la Ordenanza N° 692-MDJM, que aprueba la Actualización del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la Solicitud de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, presentada por empresa CORTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN ARBITRAJE S.A.C., identificado/a con RUC N° 20609447568, representada por La Torre Zegarra Orlando, en consecuencia, EMITASE el Certificado correspondiente, con el siguiente detalle:

R.U.C	: 20609447568
ZONIFICACION	: CZ (COMERCIO ZONAL)
UBICACIÓN DEL LOCAL	: ED. CENTRO COMERCIAL SAN FELIPE Nro: S/N Tda 50
GIRO(S)	: ACTIVIDADES DE ARBITRAJE
AREA	: 30.00 m ²
HORARIO AUTORIZADO	: 8:00 AM – 11:00 PM

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Municipalidad, a través de sus órganos competentes, mediante controles posteriores podrá aplicar las sanciones pertinentes e inclusive, dejar sin efecto o revocar la Licencia y el Certificado otorgados, en caso de incurrir en causal.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia De Operaciones Y Control De Sanciones, la presente Resolución, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

[Firma manuscrita]

MARIA DE LA ASUNCIÓN ESCUDERO ARGUEDAS
Subgerente de Desarrollo Empresarial, Comercialización y Turismo (e)

Interesado
Expediente
GDE
SGCOS